



Lanús, 20 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.343.

VISTO

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-78/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 12 de mayo del 2021, a las 12:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 21 - 2° Llamado, referente a la adquisición de "SILLAS", según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-302-78/2021, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 220.500,00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS);

Que, asimismo, se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 12 de mayo del 2021 a las 12:00 hs.;

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FEIGUELBLAT RODOLFO y REBADIST S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe Técnico con fecha 11 de mayo de 2021, y sugiere adjudicar la contratación a la firma "REBADIST S.A." - C.U.I.T. N° 33-71136219-9 - Proveedor Municipal N° 5893, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-78/2021, por la suma Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste 0800-333-5268 (lanus) . www.lanus.gob.ar

total \$ 179.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 21 - 2º Llamado, cuya apertura se realizó 12 de mayo del 2021, a las 12:00 hs. , referente a la adquisición de "SILLAS", según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-302-78/2021, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 2º: Contrátese con la firma "REBADIST S.A." - C.U.I.T. N° 33-71136219-9 - Proveedor Municipal N° 5893, con domicilio en la calle Tte. Rangogni N° 2.837 - 1º Piso, Dpto. "B", del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "SILLAS", según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-78/2021, por la suma total \$ 179.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2º con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 45 - Partida 4.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda, y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.21
10:25:46 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.21 12:10:53
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.21
14:51:48 -03'00'